

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7617

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prín-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 20 y 21 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el dia 20 en el vapor «Jaime I»

Azucar	5.200 kilogramos
Maiz	9.800 id.
Garbanzos	3.000 id.
Patatas	7.800 id.
Harina	33.600 id.

Llegadas de Barcelona el dia 21 en el vapor «Bellver»

Azucar	2.349 kilogramos
Maiz	4.200 id.
Habas	20.000 id.

Palma 22 de Octubre de 1915.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Mariano Zaera Vazquez

Núm. 2512

Minas.—Durante el primer semestre del corriente año han sido caducadas las minas y cancelados los expedientes de registro que á continuación se expresan, cuyos terrenos quedaron francos y registrables.

«San Jaime» (n.º 675) sita en el paraje *C'an Verd* del pago Coma Mayor, «Evangélica» (n.º 714) en el de *C'an Jofre* del pago *S' Evangélica* y «Paquita» (n.º 715) y «Soledad» (n.º 716), en los de *Son Bonet* y *C'an Tem Maria*, del pago Coma Menor, del término de Andraitx, y «Juanita» (n.º 725) y «Paquita» (n.º 728), en el de *Son Carchell*, y otros, del de Sansellas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 106 del Reglamento general para el régimen de la Minería, haciendo constar, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 149 del mismo Reglamento, que las horas de oficina en que puedan presentarse solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 21 de Octubre de 1915.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera

Núm. 2513

Minas.—Transcurrido el plazo para que sea firme la providencia de este Gobierno de provincia cancelando el expediente del registro minero de mineral lignito «Elvira» (n.º 730), sita en el paraje llamado *Son Carchell* y otros del término municipal de Sansellas, queda franco y registrable el terreno que dicho registro comprendía.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 149 del Reglamento general para el régimen de la Minería, haciendo constar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y á los efectos del mismo Real decreto, que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos en los dos dias siguientes á los ocho que, según el citado art. 149 han de transcurrir á este efecto desde la publicación, y que las horas de oficina en que podrán presentarse dichas solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 21 de Octubre de 1915.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

Habiendo comunicado los Representantes de S. M. en París y Roma la existencia, por desgracia, del estado de guerra entre Bulgaria de un lado y Francia é Italia de otro, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la mas perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adoptan los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promoviesen en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

(Gaceta 21 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Diputación provincial, Auxiliar mecanógrafo taquígrafo, con 1.100 pesetas, Desierto.

Ayuntamiento de Sóller, Sepulturero, 550'00 pesetas, Soldado, Julian Marcus Amorós.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del dia 6 de Noviembre próximo.

Madrid, 16 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Jofre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior
Según manifiesta nuestro Embajador en Berlín, se le ha comunicado oficialmente por el Ministro de Negocios Extranjeros de Alemania haber aparecido el cólera entre la población civil Alemana en Kiel.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de

las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincia marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 20 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le ha sido conferida, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que ha de celebrarse para contratar el suministro de pan y rancho para los presos pobres de la Cárcel de Audiencia y Prisión correccional de esta ciudad durante el próximo año de 1916.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada por la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez dias siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 22 Octubre de 1915.—El Vicepresidente, Juan Llobera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2508

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Anuncio.—Con objeto de evitar el retraso que ha venido observándose en años anteriores en la remisión de las declaraciones de Altas por patentes especiales para que los Sres. Médicos Cirujanos puedan ejercer su profesión, se recomienda con verdadero interés á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, procuren que á fines del mes de Noviembre próximo, se hallen ya en esta Administración las referidas declaraciones, á fin de poder proceder á su cobro el 1.º de Enero de 1916.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y tenga lugar su exacto cumplimiento.

Palma 20 de Octubre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.

Comisión Mixta de reclutamiento de Baleares

Caja de recluta de Palma Reemplazo de 1915

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. 751
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el R. D. de 1.º del actual. 429

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 27
 Idem de prórrogas terminadas que idem id. id. 5

Cupo total para filas que corresponde á dicha Caja 461

Distribución por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

20 HOMBRES (A)		11 HOMBRES (B)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde	PUEBLOS	Cupo que le corresponde
Algaida	10'282	Andraitx	2'856
Buñola	10'282	Bañalbufar.	2'856
Total (2).	20'564	Estallenchs.	2'856
		Santa Eugenia	2'856
		Total (4).	11'424

13 HOMBRES (C)		66 HOMBRES (D)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde	PUEBLOS	Cupo que le corresponde
Establiments	4'569	Santañy	33'131
Fornalutx	4'569	Sóller	33'131
Valldemosa.	4'569	Total (2).	66'262
Total (3).	13'707		

Grupo de pueblos	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A	20	564		20	Bañalbufar, Estallenchs y Sta. Eugenia Establiments y Valldemosa
B	11	424		11	
C	13	707	1	14	
D	66	262		66	
	110	1'957	1	111	

Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Palma

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
						revisión	prórroga	
Algaida	18	10	282	10			10	
Andraitx.	5	2	856	2			2	
Bañalbufar.	5	2	856	1	3	1	4	
Buñola.	18	10	282	10			10	
Calviá.	10	5	712	1	6	3	9	
Campos.	36	20	564	20	1		21	
Deyá.	3	1	713	1	2		2	
Esporlas.	22	12	567	1	13		13	
Establiments.	8	4	569	1	5	2	7	
Estallenchs.	5	2	856	1	3		3	
Santa Eugenia.	5	2	856	1	3		3	
Fornalutx.	8	4	569	4	1		5	
Lluchmayor.	59	33	703	1	34	3	38	
Santa Maria.	24	13	709	1	14		14	
Marratxí.	33	18	850	1	19		19	
Palma.	352	201	075	201	12	2	215	
Puigpuñent.	16	9	139	9			9	
Santañy.	58	33	131	33	2		35	
Sóller.	58	33	131	33	2	1	36	
Valldemosa.	8	4	569	1	5	1	6	
	751	418		11	429	27	461	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del citado R. D. de 1.º de los corrientes y en armonía con lo dispuesto en el capítulo 15 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el 15 del Reglamento para su aplicación, se publica en este periódico oficial.

Palma 21 Octubre de 1915.—El Presidente, Juan Massanet Verd.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Caja de recluta de Inca

Reemplazo de 1915

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en caja, que sirven de base de cupo. 794
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta caja en el R. D. de 1.º del actual. 454

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 18
 Idem de prórrogas terminadas que idem id. id. 2

Cupo total para filas que corresponde á dicha caja. 474

Distribución por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo.

54 HOMBRES (A)		24 HOMBRES (B)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde	PUEBLOS	Cupo que le corresponde
Alaró.	18'297	Costitx.	8'005
Artá.	18'297	Lloseta.	8'005
Muro.	18'297	Maria.	8'005
Total (2).	54'891	Total (3).	24'015

22 HOMBRES (C)		41 HOMBRES (D)		28 HOMBRES (E)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde	PUEBLOS	Cupo que le corresponde	PUEBLOS	Cupo que le corresponde
San Juan.	11'435	Montuiri.	13'722	Petra.	14'294
Llubi.	11'435	Sansellas.	13'722	Sineu.	14'294
Total (2).	22'870	Selva.	13'722	Total (2).	28'588
		Total (3).	41'166		

GRUPOS DE PUEBLOS	Cupo de filas que le corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A	54	891	1	55	Artá
B	24	015		24	
C	22	870	1	23	Llubi Montuiri y Sansellas Petra
D	41	166		41	
E	28	588	1	29	
	169		3	172	

Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Inca

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
						revisión	prórroga	
Alaró.	32	18	297		18	2	20	
Alcudia.	17	9	720	1	10		10	
Artá.	32	18	297	1	19	1	20	
Binisalem.	29	16	581	1	17	1	18	
Búger.	8	4	574		4	1	5	
Campanet.	19	10	863	1	11		11	
Capdepera.	18	10	292		10		10	
Costitx.	14	8	005		8		8	
Escorca.	1		571					
Felanitx.	61	34	879	1	35	2	37	
Inca.	63	36	022		36	1	37	
San Juan.	20	11	435		11		11	
San Lorenzo.	21	12	007		12		12	
Lloseta.	14	8	005		8		8	
Llubi.	20	11	435	1	12	1	13	
Manacor.	88	50	317		50	1	52	
Santa Margarita.	28	16	010		16	1	17	
Maria.	14	8	005		8		8	
Montuiri.	24	13	722	1	14		14	
Muro.	32	18	297		18	1	19	
Petra.	25	14	294	1	15		15	
Pollensa.	44	25	158		25	2	27	
Porreras.	26	14	866	1	15	1	17	
La Puebla.	47	26	874	1	27	1	28	
Sansellas.	24	13	722	1	14		14	
Selva.	24	13	722		13	2	15	
Sineu.	25	14	294		14		14	
Son Servera.	15	8	576	1	9		9	
Villafranca.	9	5	146		5		5	
	794	442		12	454	18	474	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del citado R. D. de 1.º de los corrientes y en armonía con lo dispuesto en el capítulo 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en el 15 del Reglamento para su aplicación, se publica en este periódico oficial.

Palma 21 Octubre de 1915.—El Presidente, Juan Massanet Verd.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Caja de recluta de Mahón Reemplazo de 1915

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en caja, que sirven de base de cupo. 191
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta caja en el R. D. de 1.º del actual. 109

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 3
 Idem de prórrogas terminadas que id. id. id. 2
 Cupo total para filas que corresponde á dicha caja 114

Distribución por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

17 HOMBRES (A)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde
Ferrerías.	8'560
Villa Cárlos.	8'560
Total (2)	17'120

GRUPOS DE PUEBLOS	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A	17	120	.	17	Villa-Cárlos.
	17		.	17	

Distribución por pueblos del cupo señalado á la caja de Mahón

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
						revisión	prórroga	
Alayor	18	10	272		10			10
Ciudadela	46	26	251		26			26
Ferrerías	15	8	560		8			8
San Luis.	9	5	136		5			5
Mahón	64	36	523	1	37	1	2	40
Mercadal	24	13	696	1	14			14
Villa-Carlos	15	8	560	1	9	2		11
	191	106		3	109	3	2	114

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del citado R. D. de 1.º de los corrientes y en armonía con lo dispuesto en el Capítulo 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el 15 del Reglamento para su aplicación, se publica en este periódico oficial.

Palma 21 Octubre de 1915.—El Presidente, Juan Massanet Verd.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Caja de recluta de Ibiza Reemplazo de 1915

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en caja, que sirven de base de cupo. 112
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta caja en el R. D. de 1.º del actual. 64

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 4
 Idem de prórrogas terminadas que idem id. id. 3
 Cupo total para filas que corresponde á dicha caja. 71

Distribución por pueblos del cupo señalado á la caja de Ibiza

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
						revisión	prórrogas	
San Antonio Abad.	22	12	571	1	13	2		15
Santa Eulalia	34	19	428		19	1	1	21
Formentera.	3	1	714	1	2			2
Ibiza	18	10	285		10		2	12
San José.	15	8	571	1	9	1		10
San Juan Bautista.	20	11	428		11			11
	112	61		3	64	4	3	71

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del citado R. D. de 1.º de los corrientes y en armonía con lo dispuesto en el capítulo 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el 15 del Reglamento para su aplicación, se publica en este periódico oficial.

Palma 21 Octubre de 1915.—El Presidente, Juan Massanet Verd.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2468
TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectiva, dentro el plazo reglamentario, la Sociedad Anglo-Española domiciliada en la ciudad de Mahón el Impuesto de 1 por 1000, por timbre de negociación, sobre el valor nominal de obligaciones, según certificación expedida por la Administración de Rentas Arrendadas, con esta fecha he decretado contra la misma, providencia de primer grado de apremio, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer dentro los tres primeros días á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL el débito con el 5 por 100 de recargo sobre el mismo como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 7 de Octubre de 1915.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 2483

No habiendo hecho efectiva, dentro el plazo reglamentario, la multa que fué impuesta á varios industriales en expediente de ocultación, instruidos por la Inspección de Hacienda, cuya relación de individuos consta en esta Oficina, con esta fecha, he dictado providencia de primer grado de apremio, contra los mismos según dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la multa y recargos del 5 por 100 sobre el total débito, durante los cinco primeros días á la publicación de ésta, en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción.

Palma 18 de Octubre de 1915.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 2463

ALCALDIA DE COSTITX

Hallándose vacante la plaza de Veterinario municipal de esta villa, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, se anuncia al público para que las personas que quieran solicitar dicha plaza presenten sus instancias documentadas á esta Alcaldía dentro el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Costitx 14 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pedro Arrom.—Bartolomé Cardell, Secretario.

Núm. 2479

ALCALDIA DE LLOSETA

Hallándose detenido en el corral común un perro color gris, rabo blanco en su extremidad, desde hace ocho días, ignorándose su dueño, se advierte al público que de no presentarse su dueño á recogerlo dentro el plazo de tres días contados desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el B. O., se procederá á su venta en pública subasta.

Lloseta 18 Octubre de 1915.—El Alcalde, Antonio Balle.

Núm. 2481

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Contratos.—Acordado por este Ayuntamiento arrendar en concurso público la Recaudación de los Repartimientos de Consumos y Arbitrios extraordinarios, Padrones de Carruajes y Caballerías, de los Arbitrios sobre perros, bicicletas y tránsito por la población de Carruajes, autos y bicicletas de fuera de este término, como también el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta y contrato consiguientes; queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio á efectos de reclamaciones por término de diez días, conforme previene el art. 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905, á contar del de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Alayor 18 Octubre de 1915.—El Al-

calde Presidente, Miguel Villalonga.—P. A. del A.—Martín Timoner, Secretario.

Núm. 2484

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1916 sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de 10 días, á fin de que durante el mismo, puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenientes; en la inteligencia, que espirado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso á reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público á los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Lluchmayor a 14 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 2499

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el año próximo de 1916, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por termino de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Formentera 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Ros.—P. A. del A.—Vicente Tur, Secretario.

Núm. 2500

Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, (contados desde la inserción de la presente en el B. O. de la provincia) en la Secretaría de esta Corporación, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 2'40 pesetas.—Arbitrio, 0'24 id.—Consumo calculado durante el año, 450.—Producto anual, 108'00 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'60 pesetas.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 580.—Producto anual, 92'80 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 150'00 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 15'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 60.—Producto anual, 90'00 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1'00 pesetas.—Arbitrio, 0'10.—Consumo calculado durante el año, 2.200.—Producto anual, 220'00 pesetas.

Artículos: Paja, forraje etc.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 3.811.—Producto anual, 1.524'40 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 1'20 pesetas.—Arbitrio, 0'12 id.—Consumo calculado durante el año, 3.705.—Producto anual, 444'61 pesetas.

Total, 2.629'81 pesetas.
 Formentera 18 de Octubre de 1915.—

El Alcalde Presidente, Bartolomé Ros.
—P. A. del A. — Vicente Tur, Secretario.

Num. 2501

Hallándose vacantes las plazas de Veterinario titular inspector de carnes é Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este término dotadas en junto con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas, se anuncia al público por acuerdo del Ayuntamiento para que en el plazo de treinta días puedan presentar sus instancias en la Secretaría municipal bajo las condiciones siguientes:

1.º El que sea nombrado no podrá devengar derechos ni sueldo alguno hasta 1.º de Enero de 1916.

2.º El aspirante que sea nombrado tendrá que fijar su residencia en el término municipal, siendo esta condición indispensable para el percibo de haberes y derechos.

3.º El que resulte nombrado formulará con el Ayuntamiento el correspondiente contrato.

Formenra 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Ros.—P. A. del A.—Vicente Tur, Secretario.

Núm. 2504

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que consideren convenientes; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

San Lorenzo á 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, José Jaume.—P. A. del A.—Juan Noguera, Secretario.

Núm. 2351

JUNTAS MUNICIPALES

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Don Bartolomé Mira Caldentey, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de San Lorenzo.

Certifico: Que en el sorteo verificado para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Presidente: D. Salvador Carrió Galmés.

Suplente: D. Bartolomé Umbert Cabrer.

Vocal con mayor número de votos: D. Juan Ferrer Nadal.

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Jaime Carrió Galmés y D. Juan Antonio Femenias Femenias.

Suplentes: D. Mateo Femenias Galmés y D. Guillermo Ferret Font.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Rafael Soler Brunet y don Andrés Pascual Puigros.

Suplentes: D. Miguel Soler Ordinas y Miguel Femenias Galmés.

Y como ex-Jueces municipales: don Antonio Riera Biera como vocal propietario y D. Martín Rosselló Munar como vocal suplente.

Secretario: D. Bartolomé Mira Caldentey.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la Ley electoral expido la presente en San Lorenzo á 5 de Octubre de 1915.—El Secretario, Bartolomé Mira—Visto bueno.—El Presidente, Salvador Carrió.

Núm. 2374

D. José Sancho, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Son Servera.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio

han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Gabriel Pons Serra y don Antonio María Nebot Lliteras.

Suplentes: D. Pedro Lliteras Servera y D. Pedro Juan Domenge Girart.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Bartolomé Fluxá Alemany y D. Miguel Nebot Nebot.

Suplentes: D. Miguel Vives Servera y D. Monserrate Lliteras Brunet.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Son Servera á 4 Octubre 1915.—El Secretario, José Sancho.—V.º B.º—El Presidente, Sureda.

Núm. 2375

D. Andrés Tur Tirado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San José (Ibiza).

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Francisco Mari Suner (Sort) y D. Bartolomé Ribas Prats (Grao).

Suplentes: D. Juan Serra Torres (Fluxá) y D. Francisco Cardona Torres (Can Suné).

Además según certificaciones de la Alcaldía y Juzgado municipal resultan designados los Concejales.

D. José Tur Ribas como vocal propietario y D. Juan Serra Serra como vocal suplente.

Y como ex-Juez municipal D. Antonio Ribas Juan como vocal propietario y don José Ribas Roig, mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería como vocal suplente.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en San José á 5 de Octubre de 1915.—El Secretario, Andrés Tur.—V.º B.º—El Presidente, Torres.

Núm. 2376

D. José Rosselló y Ribas, Vice-Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de San Antonio Abad (Balears).

Hago saber: Que para formar parte de esta Junta en el próximo bienio han sido designados como Vocales D. Juan Mari y Torres, en el concepto de Concejales, que sabiendo leer y escribir, excluido el Alcalde y Tenientes ha obtenido mayor número de votos en elección popular de los que forman actualmente parte del Ayuntamiento y como suplente del mismo D. Vicente Rosselló y Rosselló, Puig, por ser el que le sigue en votos en iguales condiciones; D. Antonio Ferrer y Portas en concepto de ex-Juez municipal más antiguo de los que residen en esta localidad y como suplente del mismo D. Juan Boned y Planells por seguirle en antigüedad; D. Antonio Sala y Ribas y D. Juan Cardona y Cardona Simon elegidos por sorteo de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderías con voto de Compromisario en la elección de Senadores, y como suplentes de los mismos respectivamente D. José Costa y Boned y D. José Vingut y Ribas.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 12 de la ley electoral á los efectos de las reclamaciones que indica el párrafo 4.º del propio artículo.

Dado en San Antonio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—El Vice-Presidente, José Rosselló.—El Secretario, Vicente Ventura.

Núm. 2379

D. Gabriel Rosselló, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puigpuñent.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de

dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Gabriel Palmer Martorell y D. Vicente Colomar Martorell.

Suplentes: D. Juan Bonet Balaguer y D. Pablo Ramón Suau.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Bartolomé Bannasar Cabanellas y D. Miguel Vila Ripoll.

Suplentes: D. Miguel Bonet Bauzá y D. Vicente Palmer Martorell.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Puigpuñent á 6 de Octubre de 1915.—El Secretario, Gabriel Rosselló.—V.º B.º—El Presidente, Juan Poch.

Núm. 2381

D. Miguel Ripoll Sanz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Deyá.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Francisco Más Marroig y D. Guillermo Cardell Amengual.

Suplentes: D. Pedro Deyá Más y don Juan Bauzá Coll.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Mateo Marroig Marroig y D. José Marroig Más.

Suplentes: D. Francisco Colom Galmés y D. Juan Marroig Más.

Y para que conste á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Deyá á 5 de Octubre de 1915.—El Secretario, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Presidente, Juan Vives.

Núm. 2382

D. Juan Homar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Esporrias.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Antonio Nadal Sabater y D. Antonio Daviu Bibiloni.

Suplentes: D. Bernardino Salas Morey y D. Gaspar Sabater Salas.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Sebastian Nadal Serra y D. José Matas Ardós.

Suplentes: D. Jaime Muntaner Torres y D. Bartolomé Sber. Riutort.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Esporrias á 4 de Octubre de 1915.—El Secretario, Juan Homar.—V.º B.º—El Presidente, Juan Trias.

Núm. 2450

Don Antonio Nuñez de Castro y Saicedo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bertard, se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía, por el procurador D. Pedro Ferrer en nombre y representación de la Sociedad «Crédito Balear» contra el señor Abogado del Estado y D. Melchor José Cloquell y Sebastia y D. Bernardo Jaume y Serra ó sus herederos desconocidos si hubieren fallecido; sobre cancelación de gravámenes, por providencia de ocho del actual, se ha acordado sustanciar la demanda por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía y conferirse traslado al Sr. Abogado del Estado y á D. Melchor José Cloquell y Sebastia y D. Bernardo Jaume y Serra sus herederos desconocidos, si hubieren fallecido, emplazando á éstos por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que den-

tro de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y á fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado á D. Melchor José Cloquell y Sebastia y D. Bernardo Jaume y Serra ó á sus herederos desconocidos, se hubiesen fallecido, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Palma á nueve Octubre de mil novecientos quince.—Antonio N. de Castro.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2457

REQUISITORIAS

Sureda Oliver Bernardo, hijo de Bernardo y de Antonia, natural de Sanseñas, Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Baleares, de oficio jornalero, edad veinte y tres años, estatura un metro seiscientos veinte y dos milímetros, señas personales se ignoran, estado soltero, procesado por la falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento Infantería Inca número 62 D. Enrique Feliu Sintes, Juez instructor residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Dado en Palma á 18 Octubre 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Enrique Feliu.

Núm. 2466

Barceló Valens Juan, hijo de Damián y de Catalina, natural de Manacor, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Manacor (Balears), de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 603 milímetros, las demás señas personales y particulares se ignoran, se supone se halle en Buenos Aires (República Argentina), procesado por la falta grave de deserción por haber fallado á incorporación; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos, D. Juan Carbonell Terrassa, residente en Inca, (Balears), bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Inca á 13 de Octubre de 1915.—El primer Teniente Juez Instructor, Juan Carbonell.

Núm. 2473

Vidal Caldentey Nicolás, hijo de Bernardo y Margarita, natural de Manacor, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por falta de incorporación á filas, comparecera en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, D. Bernardino Font Puig, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Inca á 13 de Octubre de 1915.—El primer Teniente Juez Instructor, Bernardino Font.

Núm. 2474

Binimelis Salas Monserrate, hijo de Antonio José y de Catalina, natural de Manacor, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, de veintidos años de edad, estatura un metro setecientos milímetros, domiciliado últimamente en Santa Fé (República Argentina), procesado por no haber pasado la revista anual de mil novecientos catorce; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos, D. Víctor Flores Horrach, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Inca á 14 de Octubre de 1915.—El primer Teniente Juez Instructor, Víctor Flores.